



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellin, diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	05001 31 03 012 2021-00325 00
PROCESO:	Divisorio por Venta
DEMANDANTE:	LILIAN DEL SOCORRO MARÍN ARIAS
DEMANDADOS:	HAMILTON DE JESUS MARIN SUAZA Y OTROS
PROVIDENCIA:	Auto de Sustanciación
DECISIÓN:	No tiene en cuenta notificación, requiere demandante

En el escrito precedente, el apoderado del demandante allega la constancia de la notificación a través de servicio postal en la dirección física de los demandados, HAMILTON DE JESÚS MARÍN SUAZA, IGNACIO DE JESÚS, EGIDIO ALONSO, ELKIN ANTONIO, CATALINA ANDREA Y GLORIA MARIA MARIN GARCIA, solicitando en consecuencia se tenga por efectivas dichas citaciones, sin embargo, las mismas no serán tenidas en cuenta por la siguiente razón:

Envía el demandante formato de citación para notificación personal al tenor de lo dispuesto en el artículo 291 del Código General del Proceso, sin embargo, de ellos no se evidencia copia sellada y cotejada de la comunicación; aunado al hecho de que en ella se informa de manera errada los horarios de atención al usuario, y se remite link de acceso al expediente cuando no estamos bajo lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.

El Despacho judicial atiende de lunes a viernes, en el horario de 9:00 A.M. a 11:00 A.M. y de 2:00 P.M. a las 4:00 P.M. para recibir notificación personal de las providencias proferidas los días 14 de octubre de 2021 mediante el cual se inadmitió la demanda y el 19 de noviembre de 2021 mediante el cual se admite demanda.

Link del Expediente:
[Validación de vínculo para compartir \(sharepoint.com\)](#)

Se requiere, por tanto, al apoderado del demandante, para que lleve a cabo nuevamente la notificación supliendo las falencias ya señaladas.

Con respecto a la notificación de la demandada Catalina Andrea Marín, la misma no tendrá que realizarse nuevamente, toda vez que fue notificada personalmente en las instalaciones del juzgado el pasado 25 de abril del 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA VILLADA OSORIO

J U E Z

V.V.

Firmado Por:

Tatiana Villada Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd1ff28bb6b48d1effd58284816f2d091e81e9d231c29f0d51deaf2cad266da3**

Documento generado en 10/05/2022 07:55:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>